

OFICIO: UT/PMA/576/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. ENRIQUE ISUSQUIZA MTZ.  
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400020122 de fecha 16 de julio de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Qué el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, en acta 043 de fecha 20 de julio de 2022, confirmo el acuerdo de confidencialidad emitido por la Directora de Predial y Catastro, respecto a la siguiente información: *“Solicito la siguiente información relativa al catastro municipal: 1.- Padrón catastral. 2.- Categoría del predio. 3.- Uso o destino del predio. 4.- Superficie del terreno. 5.- Coordenadas o georeferenciación del predio. 6.- Avaluo catastral. La siguiente información la solicito para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022. La información la solicito en formato de bases de datos (csv) o en formato editable de datos que se tenga. Asimismo, solicito la información en formato cartográfico shape, kml, o cualquier formato geográfico que se tenga.”* puesto que si bien es cierto como lo ha asentado la Directora de Predial y Catastro, dicha información resulta ser de carácter confidencial; toda vez que los documentos requeridos por el solicitante contienen en su totalidad datos personales de los contribuyentes dados de alta en la Dirección de Predial y Catastro, por lo cual efectivamente se estaría poniendo en riesgo la seguridad de dichos contribuyentes, puesto que estarían expuestos a situaciones de extorciones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su seguridad, y más aún por los tiempos que se están viviendo actualmente, donde este tipo de información puede ser usada de manera inapropiada. Por lo cual la divulgación de esta información causaría un riesgo a los causantes y a sus familias, por lo anterior la entrega de dicha información debe adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

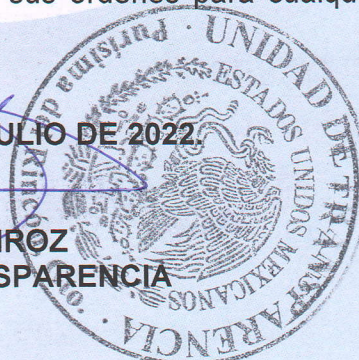
Se adjunta al presente acuerdo de confidencialidad.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**“Unidos Trascendemos”**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 21 DE JULIO DE 2022.**

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. archivo.



LICENCIADA PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE DICHO ORDENAMIENTO, ES QUE ME SIRVO EMITIR EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En fecha 16 de julio de 2022, ingresó vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud número de folio 110197400020122, en la que se requiere la información relativa a: " 1.- *Padrón Catastral.* 2.-*Categoría del predio.* 3.- *Uso o destino del predio.* 4.- *Superficie del terreno.* 5.- *Coordenadas o georeferenciación del predio.* 6.- *Avaluó catastral. La información la solicito para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022*", sin embargo una vez analizada la información requerida, se desprende que la misma no es pública en su totalidad, puesto que los puntos antes referidos se refieren y están ligados a datos personales de los contribuyentes de los cuales requiere dicha información, en virtud de que el dar a conocerlos encuadra en lo preceptuado en el artículo 7 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual señala:

*"Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

**X. Información Confidencial:** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Así mismo, el artículo 77 fracción I, de dicho ordenamiento establece:

*"Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:*

- I.** *Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;"*

Por otra parte el artículo 3 fracción VII de Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, señala:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

VII. Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;"

De lo anterior puede desprenderse que estamos en la posibilidad de que al proporcionar: 1.- Padrón Catastral. 2.- Categoría del predio. 3.- Uso o destino del predio. 4.- Superficie del terreno. 5.- Coordenadas o georeferenciación del predio. 6.- Avalúo catastral, estaríamos poniendo en riesgo la seguridad de los contribuyentes, puesto que estarían expuesto a situaciones de extorsiones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su seguridad, y más aún por los tiempos que se están viviendo actualmente, donde este tipo de información puede ser usada de una manera inapropiada. Por lo cual la divulgación de esta información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo, perjuicio que causaría un riesgo a los causantes y a sus familias, por lo anterior la entrega de dicha información debe de adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; por tal motivo es que me sirvo decretar la confidencialidad de la información concerniente al "Padrón Catastral. 2.- Categoría del predio. 3.- Uso o destino del predio. 4.- Superficie del terreno. 5.- Coordenadas o georeferenciación del predio. 6.- Avalúo catastral" de todos los ejercicios fiscales de este municipio."

**A T E N T A M E N T E**  
**"UNIDOS TRASCENDEMOS"**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO., AL 19º DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2022.**

**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL RÍO COLLAZO SALDAÑA.**  
**DIRECTORA DE PREDIAL Y CATASTRO.**

